

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA BURSA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes o ligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	00 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Dispuso el artículo 5.º del Real decreto de 15 de mayo de 1917, publicado en la *Gaceta* del día 17 del mismo mes, que en todos los contratos que se celebren ó renueven en lo sucesivo por los Ayuntamientos con los Médicos titulares, se incluyan las cantidades de cinco pesetas por cada 500 almas, por el concepto de vacunación obligatoria y de revacunaciones que los Médicos titulares deberán practicar, incluyéndose en este concepto las vacunaciones hechas á los reclutas á su ingreso en las Cajas de los Municipios y quedando también obligados á contribuir en la misma proporción los Ayuntamientos y titulares que no estén sujetos al régimen de contrato.

Las cantidades que por tal concepto se recauden anualmente, ingresarán en la Caja del Colegio de Huérfanos del Príncipe de Asturias, creado por el citado Real decreto, y al objeto de que tenga la debida efectividad la feliz iniciativa y el generoso pensamiento que inspiró tan humanitaria disposición ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija V. S. á todos los Alcaldes de esa provincia indicándoles la necesidad de que,

sin excusa alguna, cumplan lo que el citado artículo dispuso, ya que, de otro modo, pudiera tener el contrato que se celebrase sin incluir la pequeña cantidad anual que en aquél se exige, un vicio ó defecto que provendría de la inobservancia de un precepto reglamentario, y que daría lugar á reclamaciones en orden á su eficacia.

A tal efecto, recomendará V. S. á los Alcaldes y procurará por los medios de que V. S. dispone, que una vez obtenidas las sumas anuales á que el citado artículo se contrae, sean entregadas por los Alcaldes directamente á la Comisión especial del Colegio de Huérfanos que forma parte de la Junta de gobierno de los Colegios Médicos de la provincia y estando los expresados facultativos titulares interesados directamente en el fin que se persigue, es deber de los mismos comunicar á V. S. y facilitar todos los datos y elementos precisos al objeto de que sea una realidad práctica la efectividad y riguroso cumplimiento de cuanto en la presente Real orden se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 26 de julio de 1918.—García Prieto.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 209.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Anulada ya la suspensión de admisión de proposiciones para las subastas de obras para construcción, conservación y reparación de carreteras dispuesta por Real orden de 23 del actual, con la publicación en la *Gaceta* del 24 del Real decreto que concede á los contratistas el derecho de rescisión sin pérdida de fianza en condiciones determinadas, Esta Dirección General ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las subastas para construcción de carreteras cuyos plazos para admisión de pliegos terminaban en 27 de julio y 3 de agosto terminarán

en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos señalados para los días 1.º y 8 de agosto se verificarán en los días 10 y 17 de agosto á la hora fijada.

2.º Las subastas de reparación de carreteras cuyos plazos de admisión de pliegos terminaban en los días 29 de julio y 5 de agosto, terminarán en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos señalada para los días 3 y 10 de agosto se verificará en los días 10 y 17 del mismo mes á la hora anteriormente fijada.

3.º Para la subasta de reparación anunciada para el 31 de agosto, no sufrirá alteración la fecha de admisión de proposiciones ni la de apertura de pliego.

4.º Los Gobernadores civiles de las provincias á que corresponda alguna obra de las que tenían subasta anunciada para celebrar en Madrid, mandaràn publicar estas variaciones en el primer número del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º Para las subastas de obras de conservación y reparación de carreteras que han sido autorizados para celebrar los Gobernadores civiles y que resultaron suspendidas por la Real orden de 23 del actual por haber sido ya anunciadas y tener pendientes los plazos de admisión de proposiciones, fijarán éstos nuevas fechas, publicando sin demora el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en la forma análoga al presente.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.—Señor Decano del Colegio Notarial de Madrid.—Señores Ingenieros Jefes de los Negociados de Construcción y Conservación y Reparación de carreteras.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

## Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2732.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan Mattern y Heitz, vecino de Bilbao según cédula personal, número 346 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce horas del día 15 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la mina titulada Quinta, de mineral de carbón, sita en Soncillo y Virtus, en el paraje llamado Fuente Tomasillo, término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. del puente Tomasillo en la carretera de Soncillo, y desde él se medirán 400 metros al S. y se colocará la primera estaca; 600 al O. la segunda; 400 al N. la tercera, y con 600 al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos de Soncillo y Virtus, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 24 de julio de 1918.

Andrés Alonso y López

Registro número 2733.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan Mattern y Heitz, vecino de Bilbao, cédula según personal número 346, que ha exhibido, se ha presentado

en este Gobierno civil, á las doce horas y diez minutos del día 15 del corriente, una solicitud de registro de 18 pertenencias, para la mina titulada Aliada, de mineral de carbón, sita en Riaño y Quintanaentello, en el paraje llamado Trinchera de la Caseta, término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la entrada O. de la trinchera del ferrocarril de La Robla, que se llama de la Caseta, en el centro de la

via, y desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará la primera estaca; 500 al N. la segunda; 200 al E. la tercera; 900 al S. la cuarta; 200 al O. la quinta, y con 400 al N. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos ya citados, insertándose

también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 26 de julio de 1918.

Andrés Alonso y López.

Habiendo sido renunciadas por los

interesados las minas que se detallan en la relación que á continuación se inserta, he dispuesto acceder á lo solicitado, cancelando los expedientes que á las mismas se refieren, y en su virtud se declara franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

### Relación que se cita.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Clase del mineral.	Pertenencias.	Término municipal.
2681	Madrugadores.....	D. Félix Mormaeche.....	Carbón.....	48	Piedrahita de Muñó.
2684	Casilda.....	D. Justo Martinez.....	Idem.....	99	Jaramillo Quemado.
2682	Soledad.....	D. Florencio Sainz.....	Idem.....	20	Idem.
2600	Segunda.....	D. Constancio Tejada.....	Tierras.....	18	Montejo de Bricia.
2578	Hortensia.....	El mismo.....	Idem.....	20	Idem.
2618	Segunda.....	D. Juan Mattern.....	Carbón.....	40	Cadagua.
2606	Dolores.....	D. Julio F. Troconiz.....	Turba.....	20	Miranda de Ebro.
2664	Pura.....	D. Balbino Gutiérrez.....	Carbón.....	20	Renedo de la Escalera.
2617	Maria.....	D. Benigno Sánchez.....	Idem.....	45	Rebolledillo.
2665	Amparo.....	D. Balbino Gutiérrez.....	Idem.....	20	Renedo de la Escalera.
2667	Ascensión.....	El mismo.....	Idem.....	10	Idem.

#### OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Enrique Baró, Alcalde del pueblo de Merindad de Montija, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Pelayo á la carretera de Cereceda á Laredo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

Habiéndose solicitado por D. Gregorio Sáiz Amor, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Arroyuelo, y en representación de la misma la declaración de utilidad pública del camino vacinal de Nofuentes por Arroyuelo á la carrete-

ra de Trespaderne á Arciniega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante la Junta mencionada, la cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe la Junta el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso y López.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1915, 1916 y 1917, de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, ejecutadas por su contratista D. Arsenio Rica, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes en que radican las obras, que son Aranda de Duero, Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñar-

da de Duero, Arandilla, Coruña del Conde, Peñalba de Castro y Huerta del Rey, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 29 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

#### Circular.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 del actual, inserta en este mismo BOLETÍN OFICIAL y relativa á las cantidades que deben incluir en los contratos que celebren los Ayuntamientos con los Médicos con destino al Colegio de Huérfanos del Príncipe de Asturias, llamo la atención á todos los Alcaldes de la provincia acerca de cuanto dispone la citada Real orden para su más estricta observancia y exacto cumplimiento, á fin de evitarles las responsabilidades que en caso contrario me veré precisado á exigirles.

Burgos 30 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

#### Obras públicas.—Subastas.

Anunciada la suspensión de admisión de proposiciones para las subastas de obras para construcción, conservación y reparación de carreteras, dispuesta por Real orden de

23 del actual, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en la Gaceta de 29 del actual, autorizando á los Gobernadores civiles para fijar nueva fecha de admisión y recepción de pliegos de las subastas de reparación y conservación de carreteras en sus respectivas provincias, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación y empleo en las carreteras de Villasante á Entrambasestas; Logroño á Cabañas de Virtus y de Burgos á Logroño, en esta provincia, y que se habían de celebrar el día 7 de agosto próximo, se celebren el día 13 del mismo mes, siendo el último día de admisión de pliegos el día 8 del mismo.

Burgos 30 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

### Delegación de Hacienda

Celebrada sin efecto la segunda subasta del aprovechamiento de la caza del monte Carrascal, del pueblo de Villalba de Duero, á cargo del Ministerio de Hacienda, celebrada el día 8 del mes de julio actual, por el periodo de cuatro años y precio de tasación de 4.000 pesetas, esta Delegación, de conformidad con lo prevenido por el art. 9.º del Reglamento de 14 de agosto de 1900, ha acordado que se celebre tercera subasta en el Ayuntamiento referido de Villalba de Duero, el día 17 de agosto próximo, bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL, número 196, del día 8 de diciembre último y 64 del 22 de abril del año actual, con la rebaja del 25 por 100 de tasación ó

sean 3.000 pesetas por todo el periodo y 750 cada año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 29 de julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

#### Cédula de requerimiento.

En autos de demanda ejecutiva, con arreglo al procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovida por el Procurador don Joaquín Fernández Villarán, en nombre de D.<sup>a</sup> Sinfarosa Arana y López, vecina de Espinosa de los Monteros, contra D. Simón Molinuevo y Gutiérrez, presbítero y vecino que fué de dicha villa de Espinosa, para hacer efectivo un crédito hipotecario por valor de 5.000 pesetas é interés de esta cantidad al 5 por 100 anual, se dictó á instancia de dicho Procurador la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Ramos Mollá.—Villarcayo 15 de julio de 1918.—Como se solicita en el precedente escrito, hágase el requerimiento de pago á los que sean herederos de D. Simón Molinuevo Gutiérrez, por cédula que se publicará en el sitio de costumbre del pueblo de Espinosa de los Monteros, y que también se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención á ignorarse quiénes sean sus herederos.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe: Ramos Mollá.—Ante mí, Lic. Emiliano Corral.

Y para que sirva de requerimiento de pago á los herederos de D. Simón Molinuevo Gutiérrez, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo á 16 de julio de 1918.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral

### Berlangas de Roa.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia de este día, ha acordado se cite á Encarnación Pisa Vargas y Aurora Vázquez Mendoza, gitanas, de ignorado paradero, ambulantes, para que el día 9 del próximo agosto comparezcan ante este Juzgado, á las diez de la mañana, al juicio de faltas que contra las mismas se ha señalado por sustracción de gallinas á Enrique Beneditte, de esta vecindad, apercibiéndolas que de no comparecer sin causa legal, debidamente justificada, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado, se remite la presente al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

y á fin de que las sirva de citación á dichas gitanas, expido la presente cédula en Berlangas de Roa á 26 de julio de 1918.—El Secretario habilitado, Benito Arranz.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento durante el mes de septiembre último.*

El día primero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 5, tuvo por objeto aprobar los aprovechamientos forestales que se han de solicitar para 1918 á 1919, y la forma y plazos en que han de hacer efectivos los impuestos consignados en el presupuesto y aprobados para el año actual; y se acordó, respecto del primer particular, que en la Dehesa de Santa Cecilia y Santa María, se soliciten los mismos aprovechamientos de pastos y en la misma forma que se solicitaron para el año último de 1917 á 1918; y respecto del monte de Ledania y Santiuste, que el Sr. Presidente lo acuerde con los demás pueblos interesados; y en cuanto al segundo particular, sobre impuestos, que son el de ganadería, resina y hoja de la Dehesa de Santa Cecilia, suertes, perros, bicicletas, motocicletas, y sobre edificios y solares, que el de ganadería se haga el reparto, por el ganado que resultó en el recuento que se hizo para el acta de recuento para 1918, y por los precios acordados; que el de leñas y hoja, se haga á su tiempo, cargando dos pesetas por cada acción ó vecino; que el de sobre las suertes de la Dehesa de Santa María, se acaba de realizar, cobrando las cinco pesetas acordadas por cada suerte, durante el mes actual; que el de sobre perros, bicicletas y motocicletas, se haga por los que se recontaron en el mes de mayo último; y el de sobre edificios y solares, se haga el reparto, solo sobre los edificios habitables, distribuyendo éstos en seis categorías, para hacer las cuales, se designó en comisión á los Sres. Concejales D. Maximiano Martínez, D. Emilio García y el Sr. Presidente.

El 8, se dió cuenta de la anterior ordinaria última celebrada el 25 de agosto último, y extraordinaria de 5 del actual, que quedaron aprobadas, ratificando el contenido, y tomaron los siguientes acuerdos. Que se vuelva anunciar el remate de suministros bajo el tipo de 0'35 pesetas la ración de pan, 1'70 la de cebada y 0'30 la de paja, para mañana á las once.

Que la función de gracias de este año, se celebre el 17 del actual, y se comunique á los Párrocos y al público. Aprobar los trabajos hechos para el impuesto sobre ganadería

acordado, de que se da cuenta; tener por hecho el repartimiento, autorizarle en el acto y que se exponga al público por termino de ocho días

Y por último, á reclamación de D. Jeremias Serrano y otros, de que sus hijos que se hallan en los Estados Unidos, participan haber sido allí alistados y sorteados como soldados, no obstante su calidad de españoles, y que estiman del caso se dé cuenta al Ministerio de Estado á los efectos procedentes, se acordó que se haga así por el Sr. Presidente.

El 15, se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos.

Que en vista de los resultados negativos del remate de suministros, que se faciliten por administración hasta nuevo acuerdo.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de agosto.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el apéndice de rústica y pecuaria, formado para 1918.

Autorizar en el acto la relación formada para el cobro del impuesto sobre perros y bicicletas, y que se entregue al Depositario para su cobro.

Que la relación formada por categorías por la Comisión nombrada al efecto, para el impuesto sobre edificios y solares, de que se da cuenta, quede sobre la mesa para estudio en otra sesión.

Autorizar á D. Ezequiel González, para abrir luces en su casa de la calle de Burgos y acopiar los materiales necesarios al efecto, procurando no interrumpir la vía pública.

Quedar enterada la Corporación, y ver con agrado, la constitución de la Cámara agrícola en Burgos, y ofrecerse incondicionalmente para cuanto con la misma se relacione.

Designar comisionado para el ingreso en la Comisión mixta, del prófugo número 3 de 1916, Bernardo García Heras, el día 20 del actual, al Secretario D. León Manuel Huerta; siendo los gastos de dicha comisión, de cuenta del Bernardo que la causa.

Designar también para presentar en el Instituto Geográfico hasta el 20 del actual los Boletines de inscripción en el Censo electoral de esta villa, al Secretario citado don León Manuel Huerta.

Y por último, que se manifieste al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y al Excmo. Sr. Marqués de Polavieja, que la voluntad de este pueblo, es, que España se mantenga neutral, dando igualdad de trato á todos los beligerantes, y que no tome las armas sino para defenderse de los que intenten atacar su independencia, ó integridad de sus territorios.

El 22 se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación formada por la comisión nombrada al efecto para el cobro del impuesto acordado sobre edificios y solares, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, y que se cargue á los edificios de la 1.<sup>a</sup> categoría ocho pesetas á cada uno; á los de 2.<sup>a</sup>, cinco; á los de 3.<sup>a</sup>, tres; á los de 4.<sup>a</sup>, dos; á los de 5.<sup>a</sup>, una, y á los de 6.<sup>a</sup>, 0'50 pesetas y que con relación á estas cuotas se forme la lista resumen de lo que á cada uno le corresponde satisfacer, y se exponga al público por el término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento.

En vista de la comunicación del Sr. Ingeniero de Montes de 17, interesando se designe la comisión y prácticos para el apeo y deslinde ya señalado, en el monte Ledania, se acordó nombrar comisionados á los Concejales D. Ezequiel, D. Matias González, D. Hilarión Serrano y D. Pantaleón Contreras, alternando; y que lleven el carácter de prácticos, sin perjuicio de los que nombre la Junta de Ledania, y del que acompañe cada día á dichos Concejales.

Que no ha lugar á quitar los árboles que pretende Vidal Martín frente á su casa y huerta de Nicolás Vicente.

Que pase á la comisión de ornato la solicitud de Francisco Giménez, de que se ensanche la calle de Mira al Rio, para que emita dictamen.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, formado para el año de 1918.

Y por último, que recordándose por el Sr. Gobernador civil en su circular de 18, la formación de presupuestos y rendición de cuentas, y siendo servicios que ya se vienen recordando hace tiempo, que por el Sr. Presidente se procure su cumplimiento.

El 29 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que al apeo del monte Ledania, vaya solo un Concejal, en vez de los dos acordados, y autorizar al señor Presidente para que vea los niños que pueda mandar cada día para que aprendan las mojoneras, dentro de los fondos de que dispone.

Que el 23, á las once, se rematen los lotes de hoja de chopo, exigiendo las cantidades en el acto.

Que se abonen al Agente nombrado para los trabajos del reparto, extensión y recogida de los Boletines individuales, para la inscripción en el Censo electoral, D. Luis Huerta, 15 pesetas, y nada al otro Agente por no ser empleado del Ayuntamiento.

Y por último, que habiéndose dado cuenta de que el Depositario y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Rufino Zuazo, ha manifestado que renuncia á dichos cargos

por su mal estado de salud, cuando la presente por escrito acordarán.

#### Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

El 15 tuvo por objeto acordar los medios que han de adoptarse para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año de 1918, la demarcación del extrarradio y el recargo municipal que ha de imponerse sobre las cuotas de dicho impuesto y sobre las demás contribuciones territoriales, industrial, cédulas personales y carruajes de lujo para dicho año, y después de dar cuenta de la anterior última celebrada que quedó aprobada, acordaron adoptar el medio de la administración por el Ayuntamiento para el cobro del impuesto de consumos.

Que se remita al Sr. Administrador de propiedades certificación de este acuerdo; que para la demarcación del extrarradio se tenga en cuenta el artículo 1.º del Reglamento, y que como recargos municipales para dicho año 1918 se imponga el 16 por 100 sobre territorial, el 10 por 100 por industrial, el 100 por 100 sobre las cuotas de consumos, el 30 por 100 sobre cédulas personales y nada sobre carruajes de lujo.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de septiembre, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 18 de octubre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Vivar.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, del mes de septiembre último, en la sesión que celebró el día 20 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, lo firmo en Salas de los Infantes á 22 de octubre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Las Hormazas.

Según me participa el vecino de esta villa Victoriano Vivar Mata, el día 16 del corriente mes desapareció de su domicilio su hija Julia Vivar González, soltera, de 20 años, estatura regular, viste chambra blanca, falda de igual color deslucida por el uso, calza alpargatas pelotaris color plomo, lleva un atado de ropa con dos vestidos, uno azul y otro verde, además un par de botas y va indocumentada.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicha joven, y, caso de ser habida, la podrán á la

disposición de su padre que la reclama, ó, en su defecto, den cuenta á esta Alcaldía.

Las Hormazas 24 de julio de 1918.  
—El Alcalde, P. O.—El Secretario, F. Martín.

#### Alcaldía de Sotragero.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo han acordado la construcción de un edificio destinado á escuela nacional, é instruido el oportuno expediente para su ejecución y á la vez impetrar la competente autorización del Gobierno de S. M. para convertir las dos inscripciones intransferibles que posee el municipio, en equivalencia de sus bienes de propios enajenados por el Estado, en títulos al portador de la Deuda interior, para obtener en efectivo la suma de 15.392'78 pesetas á que asciende el presupuesto general de dichas obras, formado por el arquitecto provincial, por ser estos los únicos recursos de que puede disponer el Municipio para el pago de las expresadas obras.

Y siendo indispensable, según previene la instrucción de 28 de julio de 1882, que se dé publicidad á esta clase de acuerdos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que igualmente se haga por edicto en los sitios acostumbrados de la localidad, quedan expuestos al público en la secretaría municipal desde esta fecha y por término de quince días, á contar desde su inserción en dicho periódico oficial, todos los acuerdos adoptados al objeto expresado, la copia certificada del presupuesto municipal del corriente año como la memoria, plano, proyecto y presupuesto de la repetida obra, que han sido redactados por el referido arquitecto de la Excm. Diputación provincial.

Y con el fin de que así el vecindario como el público en general puedan enterarse del expediente en cuestión, produciéndose por los particulares que lo tuvieren á bien las observaciones ó reclamaciones que consideren oportunas, se anuncia en el periódico oficial á los efectos de que queda hecha referencia.

Sotragero 20 de julio de 1918.—El Alcalde, Cecilio Bernal.

### Anuncios particulares

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

##### BANQUEROS

Sans Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

#### Tierras de labor.

Se arriendan en término de Mazuela y Palazuelos. — Isla, 31, pral.

6—8

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

### COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

Según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid el día 27, de fecha 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 62 y demás de aplicación de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 25 de agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la casa social de esta ciudad, Plaza de Alonso Martínez, para tratar y resolver sobre adquisición por parte de la Compañía de Aguas y consiguiente compra-venta, de la Central eléctrica de Covarrubias, titulada «La Rachela», con todos sus pertenecidos expresados en el pliego de condiciones publicado para la subasta, que tuvo lugar el día 23 de junio último, y facultades al Consejo con tal motivo para celebrar á nombre de la Compañía todos los contratos, otorgar los documentos y ejecutar los actos necesarios al efecto, así como para que pueda utilizar, ampliar y adicionar con otros los elementos objeto de dicha compra-venta ó modificarlos, realizando todo en la forma y empleando para ello los medios que conceptúe más convenientes á los intereses de esta Sociedad.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 ya citado de los Estatutos, para poder intervenir en dicha Junta, se requiere que se depositen previamente en la Caja de la Compañía, en cualquiera de los 20 días siguientes á la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó sea antes del 16 de agosto próximo, los títulos de las acciones ó resguardos representativos de éstas si se hallan en otro punto depositadas.

Burgos 30 de julio de 1918.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo.

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Núm. 104. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto prohibiendo la tenencia clandestina de hoja de lata y estaño.

Núm. 105. Ministerio de la Gobernación. Real orden fijando las condiciones para el concurso del reparto de la subvención con destino al fomento de casas baratas.

Núm. 106. Ministerio de Fomento. Real decreto estableciendo las

bases para la celebración de los concursos 3.º y 4.º de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Núm. 107. Ministerio de Hacienda. Real orden prohibiendo la exportación de hilados de algodón.

—Real orden prohibiendo la exportación de galleta fina, miel de abejas y dulces.

Núm. 108. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando á oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.

Núm. 109....

Núm. 110. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley contra el espionaje.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que los Ayuntamientos destinen terrenos de su propiedad á la creación de parques infantiles.

Núm. 111. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden prohibiendo la publicación, expedición, transmisión y circulación de noticias relativas al movimiento de buques mercantes.

Núm. 112. Ministerio de la Gobernación. Ley sobre la jornada de la dependencia mercantil.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto disponiendo que en los expedientes de indulto de la pena de muerte que el Tribunal Supremo incoe pedirá éste informe á la Audiencia respectiva para que lo emita la sala sentenciadora, oyendo al Fiscal, acerca de si concurre algún motivo de equidad que aconseje la conmutación de la pena.

Núm. 113. Ministerio de la Gobernación. Real orden publicando lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, sobre la fecha en que han de designarse los locales de cada colegio electoral.

Núm. 114....

Núm. 115. Ministerio de la Gobernación. Real orden concediendo á los opositores de Correos presentarse en segundo llamamiento, con las condiciones que en la misma se indican.

—Idem. Real orden sobre las condiciones que han de cumplirse para tomar parte en el concurso para el reparto de subvenciones con destino á la construcción de casas baratas.

Núm. 116. Ministerio de Hacienda. Real orden prohibiendo la exportación del ganado caballar y mular.

Núm. 117. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden sobre la distribución de las cantidades que han de percibir los Vocales de los Tribunales de oposiciones al ingreso en el Magisterio Nacional.

Núm. 118. Ministerio de Hacienda. Real orden imponiendo á la exportación de jabón el gravamen de 10 pesetas por cada 100 kilos.

Núm. 119. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas para el cumplimiento del párrafo undécimo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de julio.

—Comisión Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio.

Núm. 120....

Núm. 121....